

Acercamiento al derecho humano al desarrollo

Dr. David Chacón Hernández*

Introducción

El desarrollo es un término que ha sido dotado de múltiples significados, por lo que resulta complicado “institucionalizar categóricamente” alguno de ellos como el más acertado. Algunos autores descartan el concepto desarrollo para hablar de *progreso* o de *bienestar* y se avocan a establecer críticas importantes que llegan al descrédito de lo que en lugar de desarrollo llaman “desarrollismo”, que no es otra cosa que buscar el crecimiento económico independientemente de los beneficios intrínsecos para la población. Sin embargo, y dado el carácter de mi pretensión, tomaré este concepto en el mejor de los sentidos, toda vez que, en la codificación internacional de los derechos humanos, el desarrollo está concebido como algo positivo y viable para todos los pueblos y todos los seres humanos. El término no es tan importante respecto de los fines que debemos buscar, si al menos pensamos en un avance hacia la consecución de un estado material de la realidad social en la que todos los seres humanos vivan dignamente.

Algunos trazos acerca del significado del desarrollo

En su acepción más común, el desarrollo significa avanzar o progresar, o bien, ir hacia adelante; no puede concebirse el desarrollo si hay retroceso o estancamiento en la economía de un país y en las condiciones materiales de vida concreta de los ciudadanos. A pesar de que existe el término de desarrollo social, el más común es el desarrollo económico. Quienes más hablan de desarrollo son los textos económicos, y la mayoría de las definiciones se enfocan al aspecto del crecimiento de la economía. Se puede hablar de progreso personal y colectivo, y aunque se pueden observar diferencias, el desarrollo es una mezcla de ambos aspectos. Hay que añadir un ascenso en el poder adquisitivo promedio de

* Profesor Investigador del Departamento de Derecho UAM-A. Miembro del Área de Investigación en Derechos Humanos y Alternatividad Jurídico Social y Miembro del SNI-CONACYT.

los habitantes de un país, a la vez que mejoran los servicios públicos y es notorio el auge de los mercados nacionales y locales. Se puede señalar también que... “el desarrollo económico es un proceso mediante el cual la renta nacional real de una economía aumenta durante un largo período de tiempo. Y si el ritmo de desarrollo es superior al ritmo de crecimiento de la población, la renta real *per capita* aumentará.”¹ No obstante que el término tiene su propia connotación, también ha servido como calificativo para diferenciar entre países que cuentan con una economía en auge y los que están en pobreza o en “vías de desarrollo”, que también pueden ser llamados subdesarrollados. A decir de Samuelson, “un país en vías de desarrollo es aquel cuyo ingreso real *per cápita* es bajo, en relación con la de los países avanzados”...² Visto en términos estrictamente economicistas, un país en donde sus habitantes tienen bajo nivel adquisitivo, es pobre y por tanto, subdesarrollado. De igual manera los habitantes de un país subdesarrollado tienen, en el aspecto de la salud, menos esperanza de vida. En el ámbito socio demográfico, las tasas de mortalidad y natalidad son más altas que en los países desarrollados y mucho de ello tiene que ver con la calidad de los servicios sanitarios que son de baja calidad, o insuficientes para cubrir a la población, ya sea por su escasa infraestructura hospitalaria, o porque hay escasez en el suministro de medicamentos. La educación, se caracteriza por tener un importante segmento de su población en calidad de analfabetos, a la vez que la infraestructura educativa es pobre; las oportunidades de educación son escasas, en gran medida porque no hay suficientes escuelas, y donde las hay, las condiciones de estudio son exigüas, especialmente en el equipamiento de los centros de documentación. La creación de la tecnología es casi nula por lo que existe una total dependencia de otros países.

Respecto de las formas de producción, especialmente las del sector primario, son rudimentarias en virtud de que utilizan algunas técnicas ya superadas en los países avanzados. Se caracterizan también por tener un porcentaje de la población rural que en ocasiones supera a la población urbana, aunque en los últimos años, se ha experimentado un repunte en el incremento de habitantes de las ciudades debido en gran medida, entre otros aspectos, al fenómeno de la migración. La producción es baja y es muy probable que

¹ Meier Gerald y Baldwin Robert. *Desarrollo Económico*. Ed. Aguilar. Traducción de Javier Irastorza. Madrid. 1964, p. 4.

² Samuelson Paul, *et al. Macroeconomía*. Mc Graw Hill. 15ª ed. México.1998, p. 491. (Subrayado del autor)

lo producido aún sea consumido por el propio productor, es decir, no existe un mercado interno dinámico, al punto de depender del extranjero en varias de sus mercancías, en diversos casos se ha llegado a perder la autosuficiencia alimentaria. Es muy común encontrar entre estos países la dependencia de un producto fundamental de exportación, ya sea agrícola o industrial, como es el caso del petróleo.³

No se puede soslayar el hecho de que en el contexto de las naciones existe una relación de dependencia. Esto se debe a que los países menos desarrollados fueron incorporados, a través del proceso de colonización, a la economía capitalista mundial, aun cuando tenían formas de organización social y económicas propias. “La noción de dependencia alude directamente a las condiciones de existencia y funcionamiento del sistema económico y del sistema político, mostrando las vinculaciones entre ambos, tanto en lo que se refiere al plano interno de los países como al externo.”⁴ Desde la colonización, los países atrasados son economías periféricas de los llamados países centrales, que son aquellos cuyos mercados dirigen la actividad de los anteriores, imponiendo las mercancías que se han de producir y los recursos naturales que se han de explotar para ser adquiridos, especialmente para el desempeño de la industria. Aunque en las últimas décadas los países periféricos también se han industrializado, es evidente que sus procesos y su tecnología es caduca puesto que ya ha sido utilizada en las regiones del primer Mundo, y estos países la conceden con su respectivo pago de patentes, lo que implica una condición más de la transferencia de riqueza.⁵

En la actualidad (2013) vivimos el paradigma neoliberal en cuyo caso existe el fenómeno de la mayor centralización y concentración del capital proceso que ha determinado el devenir de los grandes oligopolios y del capital financiero.

³ Vid, Stavenhagen Rodolfo. *Sociología y subdesarrollo*. Ed. Nuestro Tiempo. 6ª ed. México. 1981, p.p.193 y ss.

⁴ Cardoso F. H. y Faletto Enzo. *Dependencia y desarrollo en América Latina*. Siglo XXI editores, 16a. ed. México. 1979, p. 24.

⁵ Las patentes son fundamentalmente protección jurídica que, en términos de la propiedad industrial, los países desarrollados utilizan como mecanismos para lograr que los productores paguen licencias durante el tiempo en el que las invenciones están protegidas. Vid. Chacón, David. “La legislación de la propiedad industrial y la transferencia de riqueza.” En: *Revista Alegatos*. No. 21. Mayo–Agosto de 1992, p.p. 75-85.

Si bien sería factible continuar con la explicación en torno a las condiciones que destaca un país no desarrollado, sin embargo, es importante también explicar su adecuación contemporánea. El objetivo de todo análisis del desarrollo y del subdesarrollo sólo tiene sentido y se presentan, de manera objetiva, algunas propuestas que el estudioso ubica como soluciones a este problema, y mejor aún, si se asume una posición pragmática. Por lo demás, la contemplación es una actitud que, lejos de ayudar a solucionar, puede servir de complicidad para mantener el *status quo*.

La visión que aquí presento, incluso, por encima de que sea una panacea, propone abandonar la idea de que el desarrollo debe seguir la ruta del crecimiento económico *per se*. Incluso, aleja el significado de desarrollo de una connotación sólo económica para presentarla bajo un contenido de carácter social y político, es decir, de carácter integral.

En efecto, la concepción economicista del desarrollo pretende sustentar que un país en el que su economía crece, se aleja del subdesarrollo y que necesariamente el crecimiento indica un incremento en el Producto Interno Bruto.⁶ Que un país crezca, significa que en determinada etapa, aumentó la producción, hubo más inversión y se generó más riqueza, lo que a menudo representa mayor capital. Conforme a las estadísticas, estos hechos representan que en la medición *per cápita*, dos personas ganan mil pesos, aunque una realmente ganó cien y otra ganó mil novecientos. Lo cual quiere decir, bajo esta forma de medición, que si una empresa obtuvo ganancias millonarias, y sus trabajadores mantuvieron salarios miserables, el beneficio fue de todos. Inclusive los teóricos del Estado neoliberal consideran que el ingreso fue “repartido, supuestamente entre todos los habitantes, aún incluso entre los que están desempleados, o los que obtienen medios de subsistencia propios. En resumen, el desarrollo, asociado sólo al crecimiento es una falacia, un espejismo, en el que existe el aparente beneficio de la población, en realidad encontramos que se trata del beneficio de una élite económicamente empoderada, pues grandes capas de la población del país permanecen en la pobreza, incluso, delimito, en la extrema miseria.

⁶ “El Producto Interno Bruto (PIB) es el valor total de la producción corriente de bienes y servicios finales dentro del territorio nacional durante un cierto período de tiempo, que por lo común, es de un trimestre o un año. [...] El PIB es la suma de [todos] los elementos en una sola medida estadística de la producción global de los bienes y servicios...” Larraín Felipe y Sachs Jeffrey. *Macroeconomía en la economía global*. Prentice Hall Hispanoamericana. Traducción de Roberto Muños Gomá. México. 1994, p. 18.

Pero la falsedad es a menudo nula por sí misma y es tan alienante la sustentación del “desarrollo”, que suele engañarnos a todos, creando una sensación de avance socio económico. Para que el “progreso” sea concreto es necesario que exista el beneficio de la mayoría de las personas a la vez que se genere, por ejemplo, el mejoramiento en los servicios públicos perceptible en su gozo por parte de la población. El beneficio referido por los neoliberales no constituye como tal el desarrollo económico en el amplio sentido del término. Por ejemplo, si una persona ha estado desempleada y eventualmente encuentra empleo, (independientemente de que no esté bien pagado) su sentir es que ha progresado de manera inmediata. Tal vez una persona, incluso la familia de este individuo concibe que existe cierto progreso, pero en contrasentido, si una persona pierde el empleo, inmediatamente su sensación es de retroceso, y es posible que la caída de las condiciones materiales de vida le sean disminuidas drásticamente, lo que en su opinión le llevará a determinar que el desarrollo es negativo. Gran parte de los argumentos que propician el engaño del progreso radica en la percepción del avance material. La modernización de la infraestructura de cierta región, o de todo el país, plantea si acaso el desarrollo correspondiera a toda la población. El equipamiento urbano genera los mismos efectos. En estos términos, no guarda congruencia que un país se modernice, mientras gran parte de su población permanece estancada. *Y es que el desarrollo, entendido como progreso, debe ser visto de manera ascendente y permanente.* Esto quiere decir que si una persona tiene empleo, no basta conservarlo para decir que sigue en la ruta del progreso, sino que es menester que continuamente mejore sus ingresos y con ello, se obtengan mayor número de satisfactores. De otra forma, permanecer con el mismo sueldo significa estancamiento, o aún si éste se incrementara conforme al índice inflacionario, sería el mismo efecto, esto es, no hay avance sino permanencia. Por supuesto que en la percepción común, con sólo mantener cierto poder adquisitivo, frente a los que lo pierden, parece ser una ventaja sin percibir el estancamiento.

Por otra parte, el desarrollo debe considerar los servicios que la ciudadanía obtiene de su gobierno. Por ejemplo, instaurar un servicio eficiente de transporte es una señal de desarrollo, pero debe mantenerse en buen estado este servicio, o de otra manera su proceso

de estancamiento también se hace patente. Incluso, un servicio determinado deja de ser señal de desarrollo si no está permanentemente en estado de mejoramiento. De aquí que exista la idea de que el desarrollo es un fenómeno en constante cambio, o si se quiere, un “fenómeno dialéctico”.

Bajo este esquema, considero que el desarrollo no significa sólo el alcance de un determinado nivel de vida o nivel de ingreso, sino el constante mejoramiento de los niveles de bienestar general. Pero este bienestar ha de ser generalizado, objetivo y concreto. No basta el aumento del ingreso de unos cuantos, sino de todos. De hecho, por desarrollo habría que entender, no solamente el aspecto del ingreso y los bienes materiales que con él se adquieren, sino otros factores de tipo cualitativo que son también fundamentales para entender el mejoramiento del nivel de vida. Salud, educación, vivienda, suministro de agua potable, acceso a la cultura, infraestructura, subsidios para producir, entre otros aspectos, son algunas de las condiciones del desarrollo; los cuales habrá que tenerlos y conservarlos. Esto nos indica que los servicios públicos no sólo tienen que mejorar sino crecer, toda vez que las necesidades colectivas también aumentan.

Sin embargo, resultaría inadecuado imputar solamente al Estado el atraso, en virtud de que también juegan un papel importante los actores externos, me refiero a otros gobiernos que con sus relaciones políticas y comerciales desiguales, producen una transferencia de riqueza de los países subdesarrollados a los países del primer mundo. En efecto, las relaciones entre países pocas veces son paritarias. “Normalmente” un país hegemónico saquea a otro; le impone condiciones para explotar sus recursos naturales, para “emplear su mano de obra” –que también es un recurso- con salarios que no se comparan con los que paga en su territorio; le obliga a aceptar préstamos con altos intereses. Eso se traduce en mejores niveles de bienestar para sus ciudadanos. Por lo tanto, el desarrollo, entendido como mejores condiciones económicas y sociales de una población, está subsidiado por los países pobres. Además, este proceso de transferencia de mejores niveles de vida, tiene una explicación histórica que se remonta a la colonización.⁷ Este proceso de sometimiento ha

⁷ Casi todos los países subdesarrollados del Mundo han sido colonias de las potencias europeas; y no sólo eso, sino que los países más subdesarrollados en la actualidad (los de África) son los que sufrieron la colonización en épocas más recientes, en plena revolución industrial europea. Vid. Stanvehagen Rodolfo. *Op. Cit.*, p. 195.

generado dialécticamente la dependencia a través de la explotación integral del territorio y de la población de los colonizados. El atraso de los países pobres, no es voluntario ni imputable por completo a sus malos gobiernos; ni siquiera es imputable a la idiosincrasia de su población, cuando gran parte de ella mantiene ciertos modos de vida “tradicionales”. El atraso y la pobreza son situaciones que provienen de sendos procesos de invasión, sometimiento y explotación permanente, que no acabaron con las declaraciones de Independencia, y que quizás tanto como antes, a través del sistema de libre cambio –por naturaleza injusto– se ha producido una desigualdad cada vez más profunda. Además, la relación entre pobres y ricos, entre explotados y exportadores, persigue un patrón al interior de las relaciones nacionales semejante a las relaciones internacionales, creando así un “subdesarrollo nacional”.⁸ Esto explica por qué existen clases sociales con desigualdades tan marcadas. Por ello, hay que dejar de ver el subdesarrollo y la pobreza como “defectos” o “vicios de los pobres”, que en el imaginario social, su miseria les es imputable a sí mismos. Por el contrario, también habría que dejar de ver a la riqueza y el encumbramiento como virtudes producidos por la habilidad, la sagacidad y hasta osadía de las personas que se encuentran en dicho contexto. Simplemente hay que explicar que se trata de condiciones interdependientes que juegan permanentemente una relación de causa efecto.

Hacia una fundamentación del derecho al desarrollo

Con una preocupación de diversos miembros de la comunidad internacional por el cumplimiento de los derechos civiles y políticos y los de carácter económico social y cultural, se pretende que las personas tengan acceso a los derechos que a partir de la Declaración Universal, hasta la adopción de los Pactos Internacionales de 1966, se han reconocido, no como meras expectativas formales, sino como objetivos concretos a cumplir. Por ello, apenas tres años después de surgidos el *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*, así como el *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*, con los que se pensó que el ser humano, en lo individual y en lo colectivo, tenía más o menos reconocidos los derechos más elementales de una vida digna personal y social, surge en 1969 *La Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social*. Si

⁸ Vid Cardoso. *Op. Cit.*

bien este documento no tiene un carácter vinculante, es decir no constituye un instrumento jurídico obligatorio, encontramos que sus contenidos son de suma importancia, al respecto encontramos que el artículo 1° señala:

“El progreso social y el desarrollo en lo social se fundan en el respeto de la dignidad y el valor de la persona humana y deben asegurar la promoción de los derechos humanos y la justicia social que requiere:

- a) La eliminación inmediata y definitiva de todas las formas de desigualdad y de explotación de pueblos e individuos, de colonialismo, racismo, incluso el nazismo y el *apartheid*, y de toda otra política e ideología contrarias a los principios y propósitos de las Naciones Unidas.
- b) El reconocimiento y la aplicación efectiva de los derechos civiles y políticos y de los derechos económicos, sociales y culturales sin discriminación alguna.

Más adelante, en el artículo 7, señala que “la rápida elevación del ingreso y de la riqueza nacional y su equitativa distribución entre todos los miembros de la sociedad constituyen la base de todo progreso social” (...)

Declaración sobre el Derecho al Desarrollo. De 1969, hasta 1986, existieron diversas reuniones que buscaban confirmar y perfeccionar la manera para consolidar el cumplimiento de los pactos internacionales. Por tal razón, esta Declaración menciona categóricamente que:

“Artículo 1.1 El derecho al desarrollo es un derecho humano inalienable en virtud del cual todo ser humano y todos los pueblos están facultados para participar en un desarrollo

económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los Derechos Humanos y libertades fundamentales, a contribuir a ese desarrollo y a disfrutar de él”
(...)

Con esta Declaración, se determina también que “la persona humana es el sujeto central del desarrollo.” Además que el desarrollo es humano y no sólo económico; asimismo, queda también establecido que el desarrollo es una cuestión personal y colectiva, y ambos aspectos son de carácter *integral*. No basta sólo una circunstancia de la vida, sino todo aquello que conforma la esfera del ser humano, política, economía y cultura en general. Finalmente encontramos múltiples instrumentos internacionales que complementan la protección integral de las personas como son, entre otros: *La Declaración Universal sobre la Erradicación del Hambre y la Malnutrición; Declaración sobre la Utilización del Progreso Científico Tecnológico en Interés de la Paz y en Beneficio de la Humanidad; Declaración sobre el Derecho de los Pueblos a la Paz; Declaración del Principio de la Cooperación Cultural Internacional*, etc.

*Por desarrollo, comprendo el estado de goce de todo aquello que la humanidad ha generado en bienes y servicios para bienestar, satisfacción de los seres humanos, así como el respeto integral de la dignidad consagrada en todos los instrumentos de derechos humanos que establecen la protección de las personas.*⁹

Dignidad y Satisfacción

La dignidad es el conjunto de valores, propios y atribuidos a los seres humanos, como condición de una vida apreciable y apreciada. El ser humano, es, *a priori*, por el sólo hecho de ser humano, digno. Recordemos las enseñanzas socráticas según las cuales el hombre era bueno por naturaleza, y más bien en la malformación de su vida es por lo que se torna “malvado”. Más el aspecto que de la dignidad interesa abordar en este trabajo no es esa que el propio ser humano “empaña”, sino la que no depende de cada quién, sino de lo que

⁹ Subrayado del autor.

le es atribuido. No me refiero, a un concepto de dignidad subjetiva a través de la cual cada ser humano elige una determinada forma de ser apegada a principios, valores sociales y personales. Es decir, hablo de una concepción de dignidad objetiva según la cual, consideramos el valor del ser humano por lo que todos estamos dispuestos a reconocerle, no por su conducta social, o familiar, sino por su naturaleza y calidad, apreciada tanto en su interior como en su exterior.

En su interior la dignidad es, principalmente la parte emotiva y volitiva que el ser humano tiene para vivir como tal. Por lo tanto, suponemos que en esa dignidad está la libertad, la autonomía de la voluntad, cada uno de los valores que le son dados a practicar sin afectar a otro ser humano. Dentro de estos, consideramos a los derechos más dogmáticos como son, el derecho a practicar, o no, un culto religioso, al libre pensar, a la libre manifestación, de las ideas a expresarse por cualquier medio legítimo, a obtener educación, a ser respetado por la autoridad y por sus congéneres, a que en caso de involucrarse en un conflicto jurídico, le sea impartida justicia, ya sea como peticionario o como demandado.

La dignidad es, en lo exterior, el ser humano mismo, es decir, su cuerpo y el entorno que lo rodea, todo aquello que necesita y estamos de acuerdo con esa necesidad que debe ser satisfecha. En resumen, la calidad de vida.¹⁰ La alimentación para mantener biológicamente su vida, la protección de la integridad física que es el poder tener un techo, vestido y otros bienes necesarios para la convivencia como son los actuales aditamentos para la comunicación. Esa integridad exige no ser dañado en lo corporal. Es también parte de la dignidad tener herramientas para el trabajo, y más aún, tener trabajo y un ingreso suficiente para la obtención de todos los satisfactores materiales. Lo anterior puede incluir el acceso en propiedad –en otras épocas se pudo haber justificado la posesión a otro título que no fuera de dueño– de tierras y espacios tanto para la vivienda como para el trabajo. Es también parte del entorno externo del ser humano que compone su dignidad, el acceso a la cultura desplegada por el Estado, pero también a la práctica de las tradiciones de las que forme parte como miembro de una comunidad, el acceso a la ciencia y a la tecnología, así

¹⁰ Vid. Megías Quirós José Justo. (Coord.) *Manual de Derechos Humanos. Los derechos humanos en el siglo XXI*. Navarra Ed. Aranzadi. Universidad de Navarra. 2006, p.p. 177 y ss.

como tener información veraz y oportuna. No se puede olvidar el asunto del medio ambiente. La dignidad del ser humano debe ser armoniosa con su entorno ecológico para lo cual, las autoridades y la sociedad deben procurarlo a efecto de que las personas conserven su salud.

La dignidad de las personas no puede quedar solamente al arbitrio de los individuos. La objetividad se ve alimentada por su existencia dogmática y su carácter irrenunciable. Además, dicha dignidad ya no tiene que ver si se sustenta de manera solamente individual o colectiva. Todos los derechos ya reconocidos por la comunidad humana son esenciales para la protección y salvaguarda de la dignidad. Por tal razón, la *Declaración sobre el Derecho al Desarrollo* establece en su preámbulo que:

“Reconociendo que el desarrollo es un proceso global económico, social, cultural y político, que tiende al mejoramiento constante del bienestar de toda la población y de todos los individuos sobre la base de su participación activa, libre y significativa en el desarrollo y en la distribución justa de los beneficios que de él se derivan”. (...)

Hay que añadir a lo anterior, que en el artículo sexto de la misma Declaración establece:

(...)

“Todos los derechos humanos y las libertades fundamentales son indivisibles e interdependientes; debe darse igual atención y urgente consideración a la aplicación, promoción y protección de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales”.

En conclusión, el desarrollo es un derecho humano, no sólo porque así está establecido en una declaración de carácter universal emitida por la Asamblea General de la ONU,¹¹ sino porque es parte de un conjunto de derechos incuestionables que son a su vez parte integral

¹¹ Resolución 41/128 de la ONU. Fecha de adopción: 4 de diciembre de 1986.

de lo que se considera la dignidad humana y que a su vez es un referente de la calidad de vida. Más no por esto se puede ocultar que el derecho al desarrollo es aún, un derecho en construcción.¹²

¿A quién le compete promover el desarrollo?

El desarrollo es un fenómeno en el que se involucran diversos actores, ya sea como responsables, ya como beneficiarios. De esta guisa nos surge el cuestionamiento: ¿El desarrollo debe considerarse una obligación directa sólo del Estado o puede producirse por los propios miembros de la sociedad? ¿Es posible pensar que cada quien debe promover su propio desarrollo?

Es evidente que cada quien debe tener una motivación personal para crecer y progresar, más si consideramos que el desarrollo es un derecho humano, resulta imposible relevar de esta obligación al Estado. El sentido de la Declaración así lo establece, y es el gobierno de un país quien dirige el desarrollo precisamente porque está vinculado con la dirección de la economía. Son los gobiernos, y en especial, los funcionarios responsables de la administración pública los directamente obligados ante la comunidad internacional y ante sus propios ciudadanos. Aunque debe quedar claro que en los instrumentos internacionales, todas las obligaciones son para los Estados y no para los gobiernos, en especial para el poder ejecutivo. Sin embargo, hecho de que no se mencione no indica su falta de responsabilidad.

Si los derechos humanos colocan como responsable para su cumplimiento a los Estados, debe considerarse que éste es un concepto abstracto. Las obligaciones del Estado son encarnadas en las autoridades que tienen competencia por Ley para desarrollar determinadas acciones. Ante la comunidad internacional, son los Estados los que figuran como responsables, más son las autoridades las que se encargan de exigir su cumplimiento o en su caso, quienes probablemente los transgreden.

¹² Sánchez Gómez Alejandro. “El derecho al desarrollo: Notas para su exigibilidad.” En: *Los Derechos Económicos, Sociales y Culturales*. Programa de Cooperación sobre Derechos Humanos. Secretaría de Relaciones Exteriores. Comisión Europea. México. 2005, p. 115.

En los principios de Limburgo, relativos a la aplicación del *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*¹³ especialmente en el 16 y 17, se delimita:

(...)

“16. Todos los Estados Partes al Convenio tienen la obligación de iniciar inmediatamente el proceso encaminado a la completa realización de los derechos contenidos en el Pacto.

17. Los Estados Partes deberán hacer uso, a nivel nacional, de todos los medios apropiados, tales como medidas legislativas, judiciales, administrativas, económicas, sociales y educativas consistentes en la naturaleza de los derechos, con el fin de cumplir con las obligaciones por ellos aceptadas bajo el Pacto”.

Aquí no hay lugar a la especulación, no son los particulares los obligados en materia de derechos humanos, tampoco lo son los sujetos del sector social, son más bien las personas que operan en el sector público. Incluso, si un particular afecta derechos, el responsable de la violación a derechos humanos es la autoridad porque ha permitido la actuación de un sujeto privado

Algunos aspectos en torno al desarrollo y los pueblos indígenas

Cuando se trata de pueblos indígenas, la marginalidad histórica en la cual se han visto involucrados, y dada la imposición de ciertas políticas económicas, surge el planteamiento del derecho a la autodeterminación. A través de él, los pueblos pueden establecer el rumbo que definan, esto quiere decir, que pueden decidir la forma de organización, de gobierno, de gestión y de producción conforme a su propia cosmovisión. Incluye por supuesto, la forma de desarrollar su economía y los aspectos sociales y culturales que determinen.

¹³ Documento elaborado del 2 al 6 de Junio de 1986 en Maastricht, Países Bajos.

En realidad, el desarrollo, aún para las comunidades culturalmente diferenciadas, exige de alguna manera la participación de los gobiernos centrales, no tanto para ejercer control, sino para ser un facilitador del desarrollo. Toda vez que los pueblos indígenas no son entes públicos, se ven impedidos de recaudar y con ello de impulsar con eficacia y satisfacción algún “modelo de desarrollo”. El hecho de que permanezcan en condiciones de miseria extrema sin los beneficios del desarrollo macroeconómico, no es una cuestión ni de su falta de habilidades o de actitudes, sino de relaciones causales que, debido al control de los recursos naturales por el Estado, se ven limitados para crecer y progresar. “Los indígenas no se oponen al desarrollo siempre y cuando sean considerados actores del desarrollo y no simples insumos necesarios para que empresarios nacionales o externos sean los que se beneficien con su participación.”¹⁴

El desarrollo autonómico

A lo largo y ancho del Mundo las reivindicaciones étnicas, especialmente con el surgimiento del *Convenio 169 de la OIT*, han producido el auge de un derecho multidimensional en los aspectos político, jurídico, económico y social para concretar el derecho de autodeterminación. “El derecho de autodeterminación, o de libre determinación, se presenta en los Pactos como un verdadero derecho humano y como el primero y más fundamental de todos ellos, y tiene su origen inmediato en la Carta de la ONU.”¹⁵ Por lo tanto, si la libre determinación de los pueblos es un derecho fundamental que se logra con la autonomía, entonces ésta, también constituye un derecho esencial.

A través de la autonomía, los pueblos indígenas gozan de libertad y garantías para ejercer sus sistemas normativos en la resolución de conflictos internos, determinan su forma de organización social y política, a la vez que pueden ejercer el control de los recursos naturales que se encuentran en sus territorios y determinar libremente las formas de producción y explotación de la tierra que ocupan. Estos derechos han sido incorporados

¹⁴ Morales Braulio. “Desarrollo económico y medio ambiente.” En Gutiérrez Contreras Juan Carlos, (Coord.) *Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas*. México, Secretaría de Relaciones Exteriores. Programa de Cooperación sobre Derechos Humanos México Comisión Europea. 2006, p. 275.

¹⁵ Obieta Chalbaud José. *El derecho de autodeterminación de los pueblos. Un estudio interdisciplinar de derechos humanos*. Ed. Tecnos. Madrid. 1989, p. 17.

en varias constituciones de países que cuentan con pueblos originarios, generando una expectativa de proyección y bienestar que depende en su aplicación de los mecanismos internos para lograr, entre otros aspectos, el desarrollo.

La lucha por la autonomía es de acciones, pero también de fundamentaciones. Es en este terreno en donde hay que encontrar el derecho al desarrollo de las etnias. Rescatar desde el ámbito de la libertad que otorga la autonomía, así como las obligaciones que tiene el Estado en la materia, para desplegar y defender lo que denomino el *derecho al desarrollo autonómico*. En la lógica de esta forma de desarrollo, los pueblos indígenas proponen métodos para progresar económicamente, lo que no indica de modo necesario que ese crecimiento sea igual al resto de la población. Los servicios públicos y los beneficios materiales –incluyendo el estilo de vida– no tienen que ser iguales a los de la población urbana o al de otras comunidades rurales no indígenas. *El desarrollo ha de significar la satisfacción de las necesidades de las personas y de toda la comunidad, aún cuando decidan que conservarán sus estilos de vida*. Tener la opción a conservarse o transformarse debe ser sólo eso, una opción que otorga mayor ámbito de libertad. La existencia de opciones reduce precisamente la libertad para ser como se quiere ser y vivir. Por otro lado, la pobreza y las pocas posibilidades de respeto a la autonomía, confinan a nuestros pueblos originarios¹⁶ a ejercer solamente determinadas formas de vida.

El desarrollo autonómico implica tener posibilidades reales de obtener ingresos, ya sea explotando directamente los recursos naturales, o bien, en caso de no poder hacerlo, que aquellas entidades que lo hagan garanticen rentas proporcionales para los pueblos indígenas, de forma que esas rentas puedan ser administrados por los propios indígenas. Con los recursos en sus manos, es más factible establecer planes y con ello acciones que a su vez les permitan proyectar nuevas formas de obtención de ingresos. Ahora bien, la planeación de alternativas para el crecimiento debe ser apoyada, más no dirigida por los

¹⁶ Por pueblos originarios, no sólo hay que comprender a las comunidades indígenas, sino a todas aquellos grupos humanos, rurales o urbanos, que descienden “de poblaciones que habitaban en el país o en una región geográfica a la que pertenece el país en la época de la conquista o la colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales y que, cualquiera que sea su situación jurídica, conserven sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.” Artículo 1, inciso b del *Convenio 169 de la OIT*. Es el caso de los *pueblos y barrios originarios* de la Ciudad de México.

órganos del Estado, los cuales, en el *desarrollo autónomico*, deberán ubicarse para prestar ayuda, para asesorar y para intervenir sólo cuando las controversias internas de las comunidades no tengan una solución previsible y acordada. Bajo esta forma de desarrollo, no se pretende un Estado omiso como en muchas ocasiones ha sido al estilo liberal, tampoco se busca un Estado del todo interventor, sino un Estado cooperador y solidario. El *desarrollo autónomico* no rechaza la ayuda internacional, tampoco rechaza la ayuda de la sociedad civil, sin embargo, no debe depender solamente de esas ayudas.

En México, la “clase política” ha visto a los pueblos indígenas como “una carga”, es decir, como una parte de la población a la que hay que subsidiar. Por un lado, permite la explotación de sus recursos naturales bajo la premisa de que éstos son de la Nación siendo potestad absoluta del gobierno decidir cuándo y quién los aprovecha sin brindar la participación a los pueblos en los que esos recursos se encuentran. No se puede tampoco depender, de la “bondad de los capitales privados trasnacionales”, para la inversión.

En otro orden de ideas, encuentro en la proyección de los pueblos indígenas y el desarrollo, el mejoramiento de su proceso agrícola. Para incentivar la producción es importante transformar la matriz de producción y consumo, de forma que primero se logren crear programas y mecanismos para evitar que la emigración del campo sea la “única salida” para progresar. Es absolutamente impostergable plantear que la agricultura sea rentable, pero también que la forma de vida en el campo sea considerada el último peldaño de la escala social, lo que indica que hay que luchar por derribar los prejuicios culturales y clasistas que no contribuyen a la consolidación del desarrollo.

El desarrollo autónomico y el desarrollo sustentable

En la actualidad (año 2013) se ha vuelto imprescindible hablar del desarrollo añadiéndole el carácter de sustentable. Dado que el crecimiento de la economía ha significado también el uso abusivo de los recursos naturales, se ha considerado que la explotación irracional es la causa de los problemas ecológicos, no sólo regionales sino mundiales, al punto de reconocer el llamado cambio climático como una alarma para todas las culturas y pueblos del Mundo.

Es importante considerar la definición establecida por las Naciones Unidas emanado del informe denominado *Nuestro Futuro Común*, según el cual, “Desarrollo sustentable es aquel que satisface las necesidades del presente sin comprometer las posibilidades de las futuras generaciones de satisfacer sus propias necesidades.” Habiendo surgido de la economía, el concepto de desarrollo sustentable, proyecta que lo que hay que sostener, es el desarrollo. Pero no a partir de crecer a cualquier costo, sino sólo a partir de conservar los elementos de la naturaleza bajo el menor impacto, lo que indica que hay que perseverar con el medio ambiente. Para que esto sea posible, encontramos dos planteamientos. Por un lado, “aquellos para quienes la sustentabilidad es exclusivamente ecológica o física”, y que proponen una especial atención en los problemas de la contaminación y la depredación; Están también: “aquellos para quienes la sustentabilidad es ecológica y social, pero donde el lado social se considera sólo como un medio para alcanzar la sustentabilidad ecológica.”¹⁷

Pero habría otro planteamiento según el cual, los problemas sociales, tales como la pobreza, la migración, el hambre, la desnutrición, la falta de vivienda, la falta de suministro de agua, la desertificación por parte de los campesinos, no deben ser considerados como factores y personas responsables de la contaminación y la depredación. Es común que los sectores marginados de la sociedad, así como los países menos desarrollados, sean acusados de generar la mayor parte de la contaminación. Aquí se incluyen a los pueblos indígenas, a los que por su cultura se les acusa de no querer adoptar formas modernas y “ecológicas” de explotar los recursos de la naturaleza. Sin embargo, este planteamiento olvida que la mayor depredación la han promovido los países que industrializaron a las economías de todo el Mundo, con métodos que afectaron en gran escala al medio ambiente. En este sentido, debe cuestionarse si las comunidades pequeñas son principalmente las responsables. Igualmente cabe cuestionar si en las ciudades industrializadas, los responsables son los trabajadores, o los dueños de las industrias.

¹⁷ Foladori Guillermo y Tommasino Humberto. “El enfoque técnico y el enfoque social de la sustentabilidad. En Foladori Guillermo y Naína Pierri (Coords.) *¿Sustentabilidad? Desacuerdos sobre el desarrollo sustentable*. México. H. Cámara de Diputados, Universidad Autónoma de Zacatecas. Miguel Ángel Porrúa. 2005, p.198.

La visión social del desarrollo sustentable considera que los pobres no son los únicos que hay que “sacrificar” en el uso de los recursos. Que lo necesario es cambiar el modelo de relaciones sociales para que exista una mejor y más sensata distribución del ingreso y de los recursos que todos deseamos y necesitamos.

Por otro lado, hay que establecer con toda claridad que las comunidades rurales e indígenas, aun cuando todavía quemar aquellos vegetales que rozaron, o talaron para preparar la tierra, o aún que utilizan principalmente la leña como combustible, no son los que más contaminan. Son por ejemplo más depredadoras las empresas aserradoras que las comunidades. Los pueblos indígenas no utilizan en demasía sus recursos naturales, sino sólo en la medida que los requieren, debido a que el excedente no es su objetivo.

En tal virtud, comprendemos que el *desarrollo autónomo*, no contraviene al desarrollo sustentable. Más bien ambos se complementan en la medida que, cuando en las comunidades tradicionales se observen prácticas de afectación, se puedan trasladar métodos y técnicas de explotación y aprovechamiento para beneficio suyo y de la humanidad. Es válido como parte de la sustentabilidad, que los pueblos originarios conserven y eviten la explotación indiscriminada de sus recursos.

El desarrollo busca la elevación de los niveles de vida, lo que indica que puede darse mediante la elevación del ingreso, o simplemente con la tenencia de los medios para la satisfacción de las necesidades básicas. Si bien es cierto, que el desarrollo se puede alcanzar con el empleo, también existen formas alternativas, al desarrollo, por ejemplo la seguridad en la tenencia de la tierra de los productores y el control de los recursos, de forma que todo lleve a esa satisfacción con una finalidad humana colectiva. La defensa del *desarrollo autónomo* tiene precisamente este sello, proyectar con la participación y decisión autónoma de los pueblos, un cambio en la cultura del desarrollo, más humano y social.

Bibliografía

Cardoso F. H. y Faletto Enzo. *Dependencia y desarrollo en América Latina*. México. Siglo XXI. 16a. ed. 1979.

Chacón David. “La legislación de la propiedad industrial y la transferencia de riqueza.” En: *Revista Alegatos*, No. 21, Mayo – agosto de 1992.

Chacón David y Martínez Bertha. “Los derechos humanos y el problema del desarrollo sustentable. Una visión desde los países del sur.” *Revista Alegatos*, No. 74, enero – abril de 2010.

Foladori Guillermo y Tommasino Humberto. “El enfoque técnico y el enfoque social de la sustentabilidad. En Foladori Guillermo y Naína Pierri (Coords.) *¿Sustentabilidad? Desacuerdos sobre el desarrollo sustentable*. Cámara de Diputados. Universidad Autónoma de Zacatecas. Miguel Ángel Porrúa. México. 2005.

Larraín Felipe y Sachs Jeffrey. *Macroeconomía en la economía global*. Prentice Hall Hispanoamericana. Traducción de Roberto Muños Gomá. México. 1994.

Megías Quirós José Justo. (Coord.) *Manual de Derechos Humanos. Los derechos humanos en el siglo XXI*. Navarra. Ed. Aranzadi. Universidad de Navarra. 2006.

Meier Gerald y Baldwin Robert. *Desarrollo Económico*. Ed. Aguilar. Traducción de Javier Irastorza. Madrid, 1964.

Morales Braulio. “Desarrollo económico y medio ambiente.” En Gutiérrez Contreras Juan Carlos. (Coord.) *Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas*. México. Secretaría de Relaciones Exteriores. Programa de Cooperación sobre Derechos Humanos México Comisión Europea. 2006.

Obieta Chalbaud José. *El derecho de autodeterminación de los pueblos. Un estudio interdisciplinar de derechos humanos*. Ed. Tecnos. Madrid. 1989.

Samuelson Paul. *Et al. Macroeconomía*. McGraw Hill. 15a. ed. México, 1998.

Sánchez Gómez Alejandro. “El derecho al desarrollo: Notas para su exigibilidad.” En: *Los Derechos Económicos, Sociales y Culturales*. Programa de Cooperación sobre Derechos Humanos, Secretaría de Relaciones Exteriores, Comisión Europea. México. 2005.

Stavenhagen Rodolfo. *Sociología y subdesarrollo*. Ed. Nuestro Tiempo, 6ª ed. México. 1981.

